



Dirección General de Recursos Humanos y
Relaciones con la Administración de Justicia
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

Comunidad de Madrid

ASISTENCIA
JURÍDICA
GRATUITA

MEMORIA ANUAL

AÑO 2025



Comunidad de Madrid

Índice

ORGANIZACIÓN	3
LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	3
- Composición y régimen de funcionamiento	3
- Funciones	4
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	5
- Área de Justicia Gratuita	5
- Área de Gestión Económica y Presupuestaria	6
MEJORAS REALIZADAS EN LA GESTIÓN EN 2025	7
1. Implantación del Expediente electrónico	7
2. Comunicaciones con las partes implicadas	8
- Comunicación con profesionales colegiados: abogados y procuradores	8
- Notificaciones postales y su control	8
- Comunicación con los órganos judiciales	8
- Atención al ciudadano	9
3. Resolución automática de expedientes de asistencia jurídica gratuita	9
4. Digitalización de expedientes	10
- Desarrollo del proyecto (2024 2025)	10
- Integración en la aplicación AJGR y explotación del fondo digitalizado	11
- Sustitución de soporte y autorización archivística	11
5. Nuevo decreto por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid	11
6. Conclusiones	13
DATOS DE GESTIÓN	14
Tipos de expedientes tramitados	14
Expedientes registrados en 2025	15
Expedientes registrados por tipo de expediente	15



Comunidad de Madrid

Expedientes registrados por orden jurisdiccional _____	17
Expedientes resueltos en 2025 _____	18
Expedientes resueltos por tipo de expediente _____	19
Expedientes resueltos por orden jurisdiccional _____	21
Expedientes resueltos por sentido de la resolución _____	22
Calificación de los expedientes por parte de los Colegios y sentido final de la resolución _____	23
Resolución de concesión independiente de los datos económicos del solicitante _____	24
Incidencias dentro de la tramitación general _____	26
- Insostenibilidades _____	26
- Revocaciones _____	31
- Declaraciones de mejor fortuna _____	31
- Impugnaciones _____	31
OTROS DATOS DE GESTIÓN _____	33
Documentos recibidos en la Comisión _____	33
Requerimientos de documentación relativa a la solicitud de Justicia gratuita. _____	34
Quejas y sugerencias _____	34
Atención al ciudadano _____	35
SUBVENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA _____	36
Dotación presupuestaria _____	37
Certificaciones presentadas y pagos realizados _____	39



Comunidad de Madrid

ORGANIZACIÓN

LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid es el órgano responsable de efectuar el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita a favor de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar, competencia que ejerce en el ámbito correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Está adscrita orgánicamente a la actual Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, anteriormente Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, concretamente a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, correspondiendo a esta dirección general, a través de su Área de Justicia Gratuita, prestar el apoyo técnico y el soporte administrativo necesarios para su funcionamiento.

- Composición y régimen de funcionamiento

En consonancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 146/2018, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, que modifica el Decreto 86/2003, de 19 de junio, que regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Asistencia Jurídica de la Comunidad de Madrid, está integrada por los siguientes miembros:

- Un letrado de la Comunidad de Madrid, designado por el Abogado General de la Comunidad de Madrid, que actuará como Presidente de la Comisión y cuyo voto tendrá carácter dirimente en caso de empate.
- Un funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, designado por el titular de la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Justicia, que desempeñará las funciones de Secretario.
- El Decano de uno de los dos colegios de abogados existentes en el territorio de la Comunidad de Madrid, o el abogado que aquel designe, que deberá estar colegiado en dicha corporación y que será el representante del colegio en la comisión hasta que se notifique lo contrario al Presidente de la misma. La designación se producirá previo acuerdo entre los Decanos de Madrid y de Alcalá de Henares y, a falta de tal acuerdo, formará parte de esta Comisión el Decano que designe el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid, correspondiéndole a éste, en este caso, la designación del abogado a que se refiere este apartado.
- El Decano del Colegio Oficial de Procuradores de Madrid o el procurador que aquel designe, que deberá estar colegiado en dicha corporación y que será el representante del colegio en la comisión hasta que no se notifique lo contrario al Presidente de la misma.



Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se reúne, con carácter ordinario, cada quince días, sin perjuicio de que la propia Comisión acuerde variar dicha periodicidad atendiendo al mayor o menor volumen de asuntos a tratar en la siguiente sesión. Durante el año 2025, la Comisión se ha reunido en 24 ocasiones.

- Funciones

El artículo 7 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, relaciona las funciones que tiene asignadas la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Reconocer o denegar el derecho a la asistencia jurídica gratuita, confirmando o modificando, en su caso, las decisiones previamente adoptadas por los Colegios profesionales
- Revocar el derecho, cuando se aprecie error, falseamiento u ocultación de datos por el solicitante que hayan resultado determinantes para el reconocimiento de aquél.
- Efectuar las comprobaciones y recabar la información que se estimen necesarias a lo largo de la tramitación de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita.
- Analizar y resolver las consultas planteadas por órganos de la Administración de Justicia, otras Administraciones públicas, Colegios profesionales y otras entidades, además de por profesionales intervinientes o ciudadanos.
- Recibir y trasladar al órgano judicial que corresponda el expediente administrativo formado, junto con el escrito de impugnación de la respectiva resolución que, de modo definitivo, reconozca o deniegue el derecho solicitado.
- Tramitar las comunicaciones relativas a la insostenibilidad de la pretensión presentada por el abogado designado.
- Supervisar las actuaciones de los Servicios de Orientación Jurídica y reenviar a los Colegios las quejas o denuncias recibidas en relación con las actuaciones relacionadas con los servicios de asistencia jurídica gratuita.
- Elaborar estudios e informes en relación con la gestión desarrollada y con los datos estadísticos resultantes de la misma.
- Impulsar la cooperación con otros organismos y entidades para el más adecuado desarrollo de la gestión administrativa que incumbe a la Comisión.
- Fijar criterios de resolución de expedientes, mediante la adopción de acuerdos, a través de los cuales se lleve a cabo la interpretación y concreción que precisa la aplicación del marco jurídico en materia de asistencia jurídica gratuita.



Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El soporte administrativo de la gestión de la Asistencia Jurídica Gratuita en la Comunidad de Madrid, está encomendado a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, a través de la Subdirección General de Régimen Económico, que se articula en dos Áreas.

- Área de Justicia Gratuita

La Secretaría de la Comisión está incardinada en el Área de Justicia Gratuita de la Subdirección General de Régimen Económico de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia y es la encargada de proporcionar el apoyo técnico y el soporte administrativo necesarios para el adecuado funcionamiento de la Comisión, adscrita orgánicamente a la Consejería competente en materia de Justicia.

Las funciones más importantes desarrolladas en el marco de la Secretaría de la Comisión son las siguientes:

- Gestión y seguimiento de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita: recepción y registro de los expedientes, subsanación en su caso de las deficiencias detectadas mediante el requerimiento de documentación, comprobación de los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable para el reconocimiento del derecho y resolución.
- Gestión del punto de información al ciudadano en materia de asistencia jurídica gratuita.
- Elaboración de informes jurídicos relativos a la aplicación de la normativa que afecta a la asistencia jurídica gratuita.
- Tramitación de consultas y escritos relacionados con la asistencia jurídica gratuita.
- Elaboración de informes y propuestas para la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, así como coordinación de la tramitación y valoración de los expedientes de justicia gratuita.
- Colaboración institucional y elaboración de informes y escritos dirigidos a otras Administraciones Públicas, colegios profesionales, órganos judiciales y profesionales relacionados con la asistencia jurídica gratuita.
- Elaboración de informes de recursos, procedimientos de responsabilidad patrimonial e impugnaciones.
- Tramitación de revocaciones de asistencia jurídica gratuita y declaraciones de mejor fortuna.



Comunidad de Madrid

- Ejecución administrativa de la normativa europea y Convenios Internacionales relativos a la asistencia jurídica gratuita solicitada por extranjeros residentes fuera de España.
- Elaboración de informes de contestación dirigidos al Defensor del Pueblo, así como tramitación de quejas relacionadas con el funcionamiento de la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Atención a solicitantes, Letrados, órganos judiciales e Ilustres Colegios de Abogados de Madrid y de Alcalá de Henares, y de Procuradores de Madrid, sobre los procedimientos de gestión de los expedientes de justicia gratuita, así como el estado de los expedientes en cualquiera de las fases de tramitación de éstos sobre cuestiones relativas a los procedimientos de gestión de los expedientes de justicia gratuita y sobre el estado de tramitación de los mismos.
- Gestión y tramitación de oficios judiciales referentes a la tramitación del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- Mantenimiento de los contenidos relativos a la asistencia jurídica gratuita publicados en las páginas web institucionales.
- Revisión de las certificaciones económicas presentadas por los Consejos Generales de los Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y Colegios de Procuradores de los Tribunales de España.

- **Área de Gestión Económica y Presupuestaria**

Esta área es la encargada de, una vez revisadas por el Área de Justicia Gratuita las certificaciones realizadas por el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y del Consejo General de Procuradores de España, llevar a cabo toda la tramitación administrativa y económico-presupuestaria para efectuar los pagos correspondientes a dichas certificaciones.



Comunidad de Madrid

MEJORAS REALIZADAS EN LA GESTIÓN EN 2025

El objetivo fundamental en la gestión de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita es garantizar su tramitación y resolución con la máxima eficacia y dentro de los plazos legalmente establecidos, asegurando al mismo tiempo la calidad del servicio público prestado. Para ello, resulta imprescindible avanzar en la modernización de los procedimientos, la mejora de los sistemas de información y la adaptación del marco normativo y organizativo a un entorno cada vez más digital.

En este contexto, durante el año 2025 se ha continuado trabajando en distintas líneas de actuación orientadas a la transformación digital del sistema de asistencia jurídica gratuita, al refuerzo de la seguridad jurídica y a la optimización de los recursos disponibles. Las actuaciones desarrolladas han tenido como eje central la aplicación AJGR como herramienta vertebradora de la gestión de los expedientes, así como la mejora de las comunicaciones, la implantación del expediente electrónico, la automatización de determinados procesos y la aprobación de un nuevo marco reglamentario que actualiza y moderniza el sistema.

1. Implantación del Expediente electrónico

Con el objetivo de agilizar la tramitación de los expedientes, facilitar el intercambio de documentación, racionalizar los procesos y reducir de forma progresiva el uso del papel, en 2025 se ha continuado la colaboración con Madrid Digital y con los colegios profesionales para impulsar los desarrollos necesarios en la aplicación AJGR, orientados a la implantación del expediente electrónico en asistencia jurídica gratuita, de manera que se reduzca totalmente, o casi totalmente, la existencia de documentos del expediente en soporte papel.

Durante todo el año 2025 se han celebrado reuniones semanales con los técnicos informáticos de Madrid Digital y con representantes del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid, con el fin de concretar, priorizar y supervisar los desarrollos necesarios para que la aplicación AJGR permita una gestión integral de los expedientes en formato digital, garantizando su correcta tramitación en todas las fases del procedimiento.

Como resultado de estos trabajos, se ha conseguido que la aplicación AJGR permita la incorporación de documentos digitales a los expedientes, lo que supone un avance significativo en la gestión electrónica de los mismos. Asimismo, se ha desarrollado un procedimiento específico para la obtención de copias digitales auténticas de aquellos documentos que continúan llegando en soporte papel, garantizando su identidad y validez respecto de los originales.



Comunidad de Madrid

2. Comunicaciones con las partes implicadas

- Comunicación con profesionales colegiados: abogados y procuradores

Las comunicaciones con los profesionales colegiados, abogados y procuradores, se continúan realizando por medios telemáticos, conforme a lo establecido en la normativa de procedimiento administrativo. Algunas de estas comunicaciones se efectúan directamente desde la aplicación AJGR, mientras que otras se realizan a través de NOTE.

Durante 2025 se ha mantenido la colaboración con Madrid Digital para avanzar en las modificaciones necesarias en la aplicación AJGR que permitan realizar desde la propia aplicación el envío de todos los documentos que se generan en la tramitación de los expedientes, incluyendo la posibilidad de anexar documentación cuando sea necesario.

- Notificaciones postales y su control

Las notificaciones de resoluciones, requerimientos y otros documentos que deben seguir realizándose por vía postal, principalmente aquellas dirigidas a los ciudadanos solicitantes de asistencia jurídica gratuita, se continúan controlando y certificando electrónicamente, mediante la obtención de pruebas de entrega electrónicas (PEE), de conformidad con el sistema implantado en años anteriores, salvo las notificaciones que se realizan fuera de España, que siguen controlándose en papel.

Durante 2025 se han mantenido varias reuniones con Correos con el fin de mejorar el seguimiento y control de las notificaciones administrativas, reducir el número de envíos extraviados, y acortar los tiempos empleados para notificar.

- Comunicación con los órganos judiciales

Los órganos judiciales mantienen el acceso a la aplicación AJGR para la consulta de las resoluciones dictadas por la Comisión en los expedientes que se tramitan en la misma.

Desde la Comisión se continúa enviando, a través de la aplicación AJGR y vía LexNet, comunicación a los órganos judiciales para informarles de la disponibilidad de las resoluciones adoptadas en las reuniones quincenales de la Comisión, atendiendo asimismo numerosas consultas relativas al acceso y consulta de la información contenida en la aplicación.

Durante 2025 se ha seguido utilizando el buzón de LexNet habilitado para la Comisión para el envío de expedientes cuya resolución ha sido impugnada, así como de determinados escritos que afectan a los expedientes. No obstante, la organización y sistematización de este sistema de intercambio de información continúa presentando dificultades, siendo necesario mantener los esfuerzos para lograr una comunicación eficaz y homogénea con los órganos judiciales.



Comunidad de Madrid

- **Atención al ciudadano**

La atención al ciudadano se continúa prestando a través del sistema multicanal 012.

Durante todo el año 2025, las consultas que los operadores del 012 no han podido resolver directamente, se han tramitado mediante la apertura de tickets remitidos a la Comisión por correo electrónico, que han sido atendidos dentro de los plazos establecidos, evitando la pérdida de consultas y facilitando su gestión pese a la limitada disponibilidad de personal.

A finales de 2025, este sistema de intercambio de consultas ha comenzado a realizarse a través de la herramienta Microsoft Teams, con el objetivo de mejorar la trazabilidad, organización y seguimiento de las consultas derivadas a la Comisión.

3. Resolución automática de expedientes de asistencia jurídica gratuita

En 2025 se ha continuado la colaboración con Madrid Digital para el desarrollo y la implantación de la resolución automática de determinados expedientes de justicia gratuita. Tras la realización de los desarrollos técnicos y las comprobaciones necesarias, se ha iniciado el uso efectivo de esta funcionalidad en la aplicación AJGR.

La resolución automática se aplica a expedientes con características muy concretas, lo que permite identificar, seleccionar y resolver de forma conjunta aquellos que reúnen los requisitos establecidos. Con carácter general, mediante este sistema se reconoce automáticamente el derecho a la asistencia jurídica gratuita sin necesidad de un estudio individualizado.

Este procedimiento resulta aplicable a expedientes penales, expedientes de víctimas de violencia y a un grupo específico de expedientes de demanda social que cumplen determinados criterios objetivos. Asimismo, se aplica a los expedientes archivados, si bien en estos casos la resolución automática no supone el reconocimiento del derecho, sino la confirmación del archivo previamente acordado.

Esta forma de tramitación contribuye de manera significativa a agilizar la resolución de expedientes y a reducir la carga de trabajo del personal al servicio de la Comisión, lo que resulta especialmente necesario ante el elevado volumen de solicitudes que se reciben diariamente.



Comunidad de Madrid

4. Digitalización de expedientes

En la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia se ha desarrollado un proyecto de digitalización certificada de los expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, que ha abarcado los expedientes iniciados desde el año 2009 hasta 2024, incluyéndose finalmente además, una parte de los iniciados en 2025.

El objetivo principal del proyecto ha sido la obtención de copias auténticas electrónicas de los expedientes, con la finalidad de disponer de los mismos en formato digital, facilitando de manera significativa su consulta, accesibilidad y gestión, al permitir el acceso prácticamente inmediato a la documentación, sin necesidad de solicitar el traslado físico de los expedientes desde los distintos archivos en los que se encuentran depositados.

Asimismo, la digitalización de los expedientes permite, una vez realizadas por Madrid Digital las adaptaciones necesarias en la aplicación de gestión AJGR, la incorporación de toda la documentación digitalizada a dicha aplicación, posibilitando su utilización tanto para la continuación de la tramitación de los expedientes vivos como para su estudio, consulta y remisión de documentación a los órganos judiciales.

Otro de los objetivos del proyecto ha sido la optimización de los espacios de archivo, ya que la obtención de copias auténticas electrónicas permite la eliminación de una enorme cantidad de documentación en soporte papel, con el consiguiente ahorro de espacio en los archivos de la Comunidad de Madrid y en las oficinas de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. Este ahorro resulta especialmente relevante debido al elevado número de expedientes que se generan cada año y al importante volumen de documentación que cada uno de ellos puede llegar a incorporar.

- Desarrollo del proyecto (2024 2025)

Durante el año 2024 se iniciaron los trabajos de digitalización certificada de los expedientes incluidos en el proyecto, en estrecha colaboración entre la empresa adjudicataria del servicio y el personal al servicio de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. En dicho ejercicio se revisaron y digitalizaron aproximadamente un millón de expedientes, correspondientes a los años 2009 a 2014, así como los expedientes del año 2021.

En 2025 se continuó el proyecto siguiendo la misma metodología de trabajo iniciada en 2024, manteniéndose reuniones periódicas con la empresa digitalizadora con el fin de realizar el seguimiento de los trabajos, resolver incidencias y garantizar en todo momento el control y la trazabilidad de la ubicación física de los expedientes.

Durante 2025 se procedió a la digitalización de aproximadamente 1.100.000 expedientes, correspondientes a los años 2015 a 2020, 2022 a 2025, así como a determinados



Comunidad de Madrid

expedientes de los años 2009 y 2010 que se encontraban depositados en el Archivo Regional, quedando completado el proyecto de digitalización de los expedientes de Justicia Gratuita incluidos en el ámbito definido.

- Integración en la aplicación AJGR y explotación del fondo digitalizado

Paralelamente a los trabajos de digitalización, a lo largo de 2025 se desarrollaron trabajos de coordinación con la oficina técnica, la empresa adjudicataria y Madrid Digital, con el objetivo de definir los detalles técnicos y funcionales de la transferencia de los ficheros electrónicos generados a la aplicación de gestión de expedientes de Justicia Gratuita AJGR.

A finales del año 2025 se inició la carga de los expedientes digitalizados en la aplicación AJGR, dando comienzo a la explotación efectiva del fondo documental digitalizado dentro del sistema de gestión de expedientes.

- Sustitución de soporte y autorización archivística

Una vez obtenidas las copias auténticas electrónicas de los expedientes, y con el fin de cumplir otro de los objetivos estratégicos del proyecto, durante 2025 se solicitó al Pleno del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid la sustitución de soporte de los expedientes de Justicia Gratuita, de papel a digital.

En el Pleno del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, celebrado el 2 de abril de 2025, se analizaron y aprobaron las tablas de valoración de la serie documental de expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita generados por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, aprobación que quedó formalizada mediante la Orden 1044/2025, de 7 de mayo, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte.

Asimismo, se autorizó la sustitución de soporte, una vez acreditado que la digitalización realizada es conforme a los procesos y requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, así como en las Normas Técnicas de Interoperabilidad de Digitalización de Documentos y de Procedimiento de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos, todo ello tras la presentación de la correspondiente Memoria Técnica elaborada por la Consejería competente en materia de digitalización.

5. Nuevo decreto por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid

Durante el año 2025 se continuó avanzando en la redacción del nuevo texto reglamentario y se culminó con la aprobación del nuevo Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en la



Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid, materializado en el Decreto 35/2025, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 5 de junio de 2025.

Para la elaboración del nuevo decreto se contó con la colaboración estrecha de los Colegios de Abogados de Madrid y de Alcalá de Henares, así como del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, garantizando de esta manera la participación de los profesionales directamente implicados en la prestación del servicio.

Asimismo, se trabajó de forma coordinada con la entidad Plena Inclusión Madrid para la adaptación del formulario de solicitud de asistencia jurídica gratuita a lectura fácil, con el objetivo de facilitar su comprensión a las personas con discapacidad y avanzar en la accesibilidad universal del servicio público de justicia.

Este nuevo decreto regula de forma integral la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, el funcionamiento de sus órganos y las relaciones entre la Administración autonómica y los colegios profesionales competentes, introduciendo mejoras orientadas a agilizar los procedimientos, reforzar el derecho a la tutela judicial efectiva y adaptar el sistema a la normativa estatal vigente.

La norma se enmarca en la estrategia de simplificación administrativa impulsada por el Ejecutivo autonómico, con el objetivo de hacer los trámites más claros y accesibles para la ciudadanía. En este sentido, se ha actualizado el formulario de solicitud de asistencia jurídica gratuita, clarificando el alcance del servicio público, y se ha puesto a disposición también en formato de lectura fácil, facilitando su comprensión por parte de las personas con discapacidad.

Como consecuencia de la entrada en vigor del decreto, durante 2025 se realizaron las adaptaciones necesarias en la aplicación de gestión de expedientes AJGR, procediéndose a la modificación de las plantillas de resoluciones, requerimientos y demás documentos normalizados, así como a la actualización de la página web de Asistencia Jurídica Gratuita, conforme al nuevo marco normativo.

Paralelamente, se procedió a la edición e impresión de la guía de solicitud de asistencia jurídica gratuita en lectura fácil, elaborada por Plena Inclusión Madrid, que se encuentra disponible en los Servicios de Orientación Jurídica de los Ilustres Colegios de Abogados, así como a disposición del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, contribuyendo a una mayor accesibilidad y comprensión del sistema por parte de las personas usuarias.

Con la aprobación del Decreto 35/2025, la Comunidad de Madrid culmina en 2025 un proceso clave de actualización normativa del sistema de asistencia jurídica gratuita, que moderniza y refuerza el sistema de asistencia jurídica gratuita y representa un paso significativo hacia una asistencia jurídica gratuita más accesible, comprensible y eficiente, alineada con los principios de simplificación administrativa y atención a las necesidades reales de la ciudadanía, especialmente para las personas en situación de mayor vulnerabilidad.



Comunidad de Madrid

6. Conclusiones

Las actuaciones desarrolladas a lo largo del año 2025 evidencian un avance sostenido en la modernización del sistema de asistencia jurídica gratuita en la Comunidad de Madrid, pese a las limitaciones técnicas y de recursos existentes. El esfuerzo realizado se ha centrado en consolidar un modelo de gestión más ágil, eficiente y alineado con los principios de la administración digital.

La implantación progresiva del expediente electrónico, la incorporación de documentación digital a la aplicación AJGR y el desarrollo de procedimientos para la obtención de copias auténticas electrónicas han supuesto un paso relevante hacia la reducción del uso del papel y la mejora del acceso y gestión de la información. A ello se suma la puesta en marcha de la resolución automática de determinados expedientes, que contribuye de manera significativa a agilizar la tramitación y a optimizar la carga de trabajo de la Comisión.

Asimismo, la digitalización certificada del fondo histórico de expedientes y el inicio de su integración en la aplicación AJGR constituyen un hito fundamental para la gestión documental, la accesibilidad a la información y la optimización de los espacios de archivo, sentando las bases para una explotación más eficiente del archivo digital en los próximos ejercicios.

En el ámbito normativo, la aprobación del nuevo Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en la Comunidad de Madrid supone una actualización integral del marco regulador, adaptándolo a la realidad actual del servicio y reforzando la seguridad jurídica, la simplificación administrativa y la accesibilidad para la ciudadanía, especialmente para las personas en situación de mayor vulnerabilidad.

Finalmente, la consolidación de los canales de comunicación con los profesionales, los órganos judiciales y la ciudadanía, junto con la evolución en la gestión de las consultas del sistema 012 y la incorporación progresiva de herramientas colaborativas como Microsoft Teams, reflejan un avance hacia modelos de trabajo más estructurados, trazables y eficientes. Todo ello pone de manifiesto la necesidad de continuar avanzando en la integración de sistemas, el desarrollo de la aplicación AJGR y la mejora continua de los procesos, con el objetivo último de garantizar un servicio público de asistencia jurídica gratuita moderno, accesible y de calidad.



Comunidad de Madrid

DATOS DE GESTIÓN

Tipos de expedientes tramitados

Se entiende por expediente de asistencia jurídica gratuita el conjunto ordenado de solicitud y documentos anexos enviado por parte de los Colegios Profesionales de Abogados y recibido en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, para su resolución administrativa. Tras el estudio de cada expediente se reconoce o deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita o bien se archiva.

Los expedientes registrados se clasifican dentro de uno de los tipos siguientes:

- 1. Expedientes extraordinarios** son, de conformidad con el artículo 10.3 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, aquéllos en los que el interesado fundamenta su pretensión en las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita y las solicitudes que fundamenten su pretensión en circunstancias sobrevenidas, los supuestos en que no sea preceptiva la intervención de profesional, las solicitudes con renuncia a letrado o procurador de oficio y las solicitudes con renuncia a ambos profesionales de oficio. Se incluyen también en esta categoría los expedientes solicitados por extranjeros fuera de España y los referidos a litigios transfronterizos.
- 2. Expedientes archivados con designación** son aquellos expedientes en los que los Colegios de Abogados, a pesar de haber realizado una designación provisional previa, archivan la solicitud de asistencia jurídica gratuita al no haber presentado el solicitante la documentación requerida por el Colegio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. Dichos expedientes son enviados a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid para que confirme o revoque el acuerdo de archivo adoptado por el Colegio, tal como está previsto en el artículo 11 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- 3. Expedientes ordinarios** son aquellos expedientes que no reúnen ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 1 y en los que el Colegio de Abogados ha realizado una designación o denegación provisional de acuerdo con los baremos económicos recogidos en el artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.



Comunidad de Madrid

Expedientes registrados en 2025

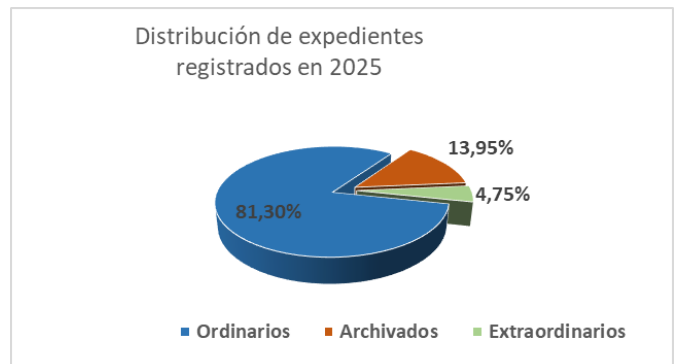
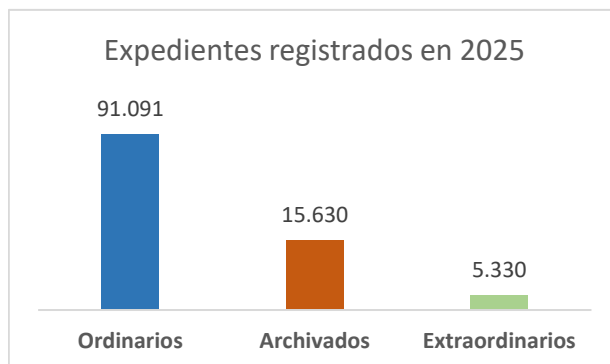
El registro, en general, reproduce el orden cronológico de las solicitudes recibidas y se realiza con datos que garanticen que los expedientes están individualizados, es decir, cada uno se refiere a la resolución de un asunto.

Los expedientes recibidos en los últimos cinco años se recogen en la siguiente tabla, especificando su origen.

	2021	2022	2023	2024	2025
Colegio Abogados de Madrid	99.221	96.056	106.725	89.202	99.631
Colegio Abogados de Alcalá de Henares	12.149	11.391	11.234	10.649	12.420
TOTAL	111.370	107.447	117.959	99.851	112.051

En el año 2025, han tenido entrada en la Comisión de Asistencia Jurídica de la Comunidad de Madrid, 112.051 expedientes, 12.200 expedientes más que en el año 2024, lo que supone un incremento de 10,89 % respecto a la cifra de 2024.

Expedientes registrados por tipo de expediente



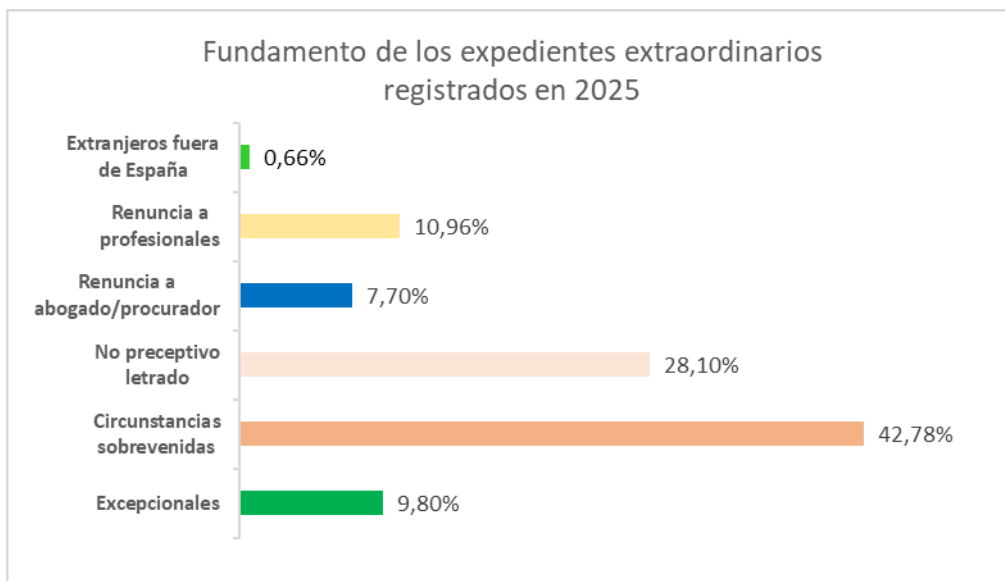
Expedientes Ordinarios: 91.091 (81,30%), expedientes archivados: 15.630 (13,95%) y expedientes extraordinarios: 5.330 (4,75%).

Un mismo expediente extraordinario, ha podido ser catalogado como tal con base en una o varias de las circunstancias a las que hace referencia el art. 10 del Decreto 86/2003 de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid: circunstancias excepcionales, sobrevenidas, no



Comunidad de Madrid

preceptivo letrado, renuncia a abogado o a procurador y renuncia a ambos profesionales, también por ser solicitado por extranjeros fuera de España, o por tratarse de litigios transfronterizos.



La siguiente tabla contiene la información sobre el número de circunstancias aplicadas a expedientes extraordinarios registrados en los últimos 5 años:

	2021	2022	2023	2024	2025		
					Nº	Δ número 2025/2024	Δ porcentual 2025/2024
Excepcionales	313	433	539	501	550	49	9,78%
Circunstancias sobrevenidas	2.430	2.662	2.541	2.332	2.401	69	2,96%
No preceptivo letrado	780	1.143	865	1.303	1.577	274	21,03%
Renuncia a abogado o a procurador	614	634	508	451	432	-19	-4,22%
Renuncia profesionales	1.390	1.634	2.270	1.083	615	-468	-43,22%
Extranjeros fuera de España	7	7	10	27	37	10	37,04%
Litigios transfronterizos	0	0	0	0	0	0	0%

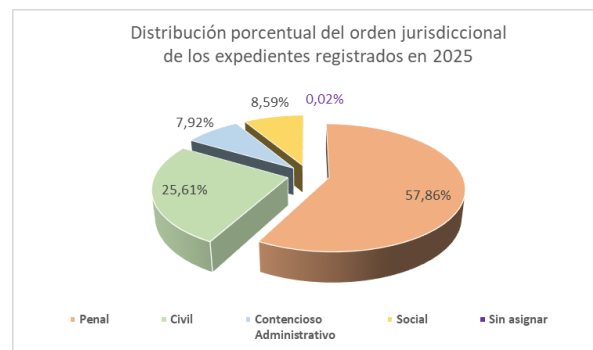


Comunidad de Madrid

En 2025 se ha producido un incremento en 4 de las circunstancias de expedientes extraordinarios. La que mayor incremento ha experimentado ha sido la de “Extranjeros fuera de España” que se ha incrementado en un 37,04%, seguida de “No preceptivo Letrado” que ha aumentado en un 21,03 %, “Excepcionales” que se ha visto incrementada en un 9,78% y “Circunstancias Sobvenidas” que ha aumentado un 2,96%. Por el contrario, se han visto minoradas los expedientes de “Renuncia Profesionales” en un 43,22% y “Renuncia a abogado o procurador” que se ha reducido un 4,22%.

Expedientes registrados por orden jurisdiccional

Atendiendo al orden jurisdiccional, los expedientes registrados se distribuyen de la siguiente manera: Penal: 64.836 (57,86%), Civil: 28.695 (25,61%), Contencioso-Administrativo: 8.876 (7,92%), Social: 9.622 (8,59%), Sin asignar: 22 (0,02%)



Esta distribución es similar a la de años anteriores, pudiéndose destacar, como dato más relevante, la reducción de 6 puntos porcentuales respecto al total en los expedientes de orden penal.



Comunidad de Madrid

Expedientes resueltos en 2025

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, una vez efectuadas las comprobaciones necesarias, dicta resolución en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la recepción del expediente por ésta, reconociendo o denegando el derecho a la asistencia jurídica gratuita o archivando la solicitud, confirmando o revocando el archivo dictado por el Colegio y, en el caso contemplado en el artículo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, determinando cuáles de los beneficios son de aplicación a la solicitud.

En 2025 se han celebrado 24 reuniones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, en las que se ha acordado resolver 114.447 expedientes de asistencia jurídica gratuita, lo que supone un incremento de 7.774 expedientes respecto a los resueltos en 2024.

Según se establece en el art. 17.2) de la ley 1/1196, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, la Comisión dictará resolución en el plazo máximo de treinta días, lo que suele traducirse en una diferencia entre el número de expedientes registrados y resueltos en un periodo determinado. En 2025 se registraron 112.051 expedientes y se resolvieron 114.447.

La evolución del número de expedientes resueltos en los últimos cinco años se refleja en la siguiente tabla, en la que se recoge también la procedencia de los mismos:

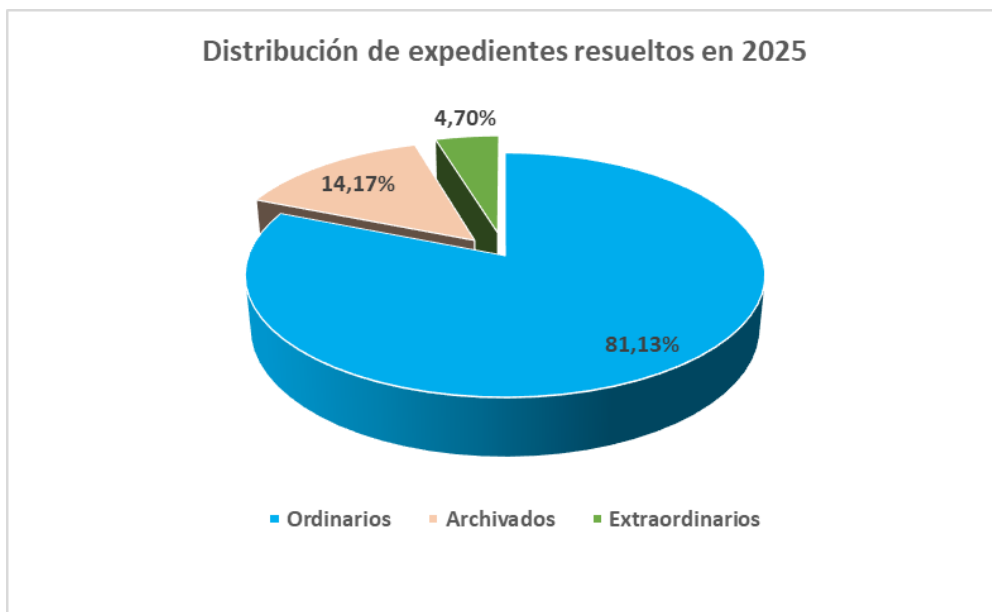
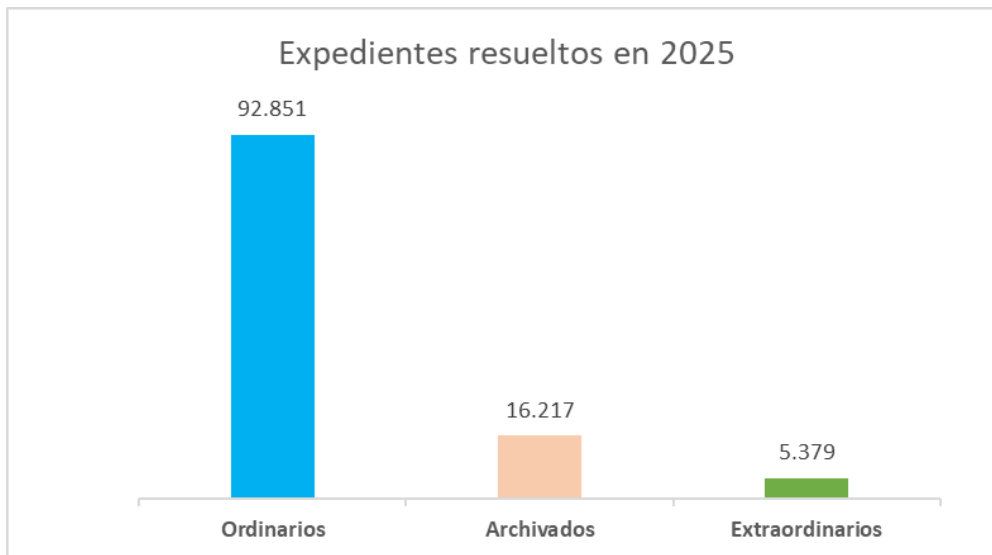
	2021	2022	2023	2024	2025
Colegio Abogados de Madrid	95.741	99.928	100.970	95.203	102.083
Colegio Abogados de Alcalá de Henares	11.844	11.423	10.698	11.470	12.364
TOTAL	107.585	111.351	111.668	106.673	114.447



Comunidad de Madrid

Expedientes resueltos por tipo de expediente

En 2025, la mayor parte de los expedientes resueltos, con un 81,13% (92.851), han sido ordinarios, seguidos por los archivados, con un 14,17% (16.217) y, por último, los extraordinarios con un 4,70% (5.379). Se observa un incremento de quince puntos porcentuales en los expedientes ordinarios y una reducción de catorce puntos en los expedientes archivados respecto a los expedientes resueltos en 2024.





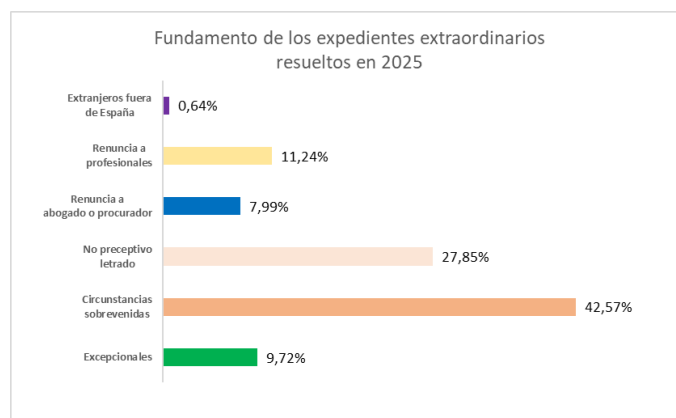
Comunidad de Madrid

La siguiente tabla contiene la información sobre el número de circunstancias aplicadas a expedientes extraordinarios resueltos en los últimos 5 años:

	2021	2022	2023	2024	2025		
					Nº	Δ número 2025/2024	Δ porcentual 2025/2024
Excepcionales	301	453	512	514	551	37	7,20%
Circunstancias sobrevenidas	2.382	2.825	2.487	2.397	2.412	15	0,63%
No preceptivo letrado	721	1.204	858	1.293	1.578	285	22,05%
Renuncia a abogado o a procurador	612	675	502	448	453	5	1,12%
Renuncia profesionales	1.316	1.747	2.228	1.101	637	-464	-42,15%
Extranjeros fuera de España	7	7	9	27	36	9	33,34%
Litigios transfronterizos	0	0	0	0	0	0	0%

En 2025 se ha producido un incremento en los expedientes de “Extranjeros fuera de España”, en los “No Preceptivo Letrado” y en los “Excepcionales”. Sin embargo, se ha producido una minoración en los expedientes de “Renuncia Profesionales”.

En 2025, un 42,57% de *expedientes extraordinarios* tienen uno de sus fundamentos en *circunstancias sobrevenidas*, en un 27,85% han sido expedientes de *no preceptivo letrado* y en un 11,24% ha habido *renuncia a profesionales*. Los que menor incidencia presentan son los expedientes de *litigios transfronterizos* con ningún expediente en 2025, seguido de *extranjeros fuera de España*, con 36 expedientes (0,64%).





Comunidad de Madrid

Expedientes resueltos por orden jurisdiccional

En la siguiente tabla se muestran los datos de los últimos cinco años, con el sentido de la resolución en función del orden jurisdiccional del procedimiento:

	2021	2022	2023	2024	2025			
					Nº	% sobre total	Δ número 2025/2024	Δ porcentual 2025/2024
CIVIL					CIVIL			
Archivado	552	886	636	724	524	0,46%	-200	-27,77%
Concedido	23.038	24.521	23.377	18.461	22.378	19,56%	3.917	21,22%
Denegado	4.098	4.755	4.278	4.301	5.747	5,03%	1.446	33,62%
Total	27.668	30.162	28.291	23.486	28.649	25,04%	5.163	21,98%
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO					CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO			
Archivado	1.074	1.541	2.857	2.220	1.703	1,49%	-517	-23,29%
Concedido	3.803	4.339	6.184	4.438	7.048	6,16%	2.610	58,81%
Denegado	200	259	253	246	349	0,31%	103	41,47%
Total	5.088	6.139	9.294	6.904	9.100	7,95%	2.196	31,80%
PENAL					PENAL			
Archivado	18.814	16.724	13.255	26.935	13.722	11,99%	-13.213	-49,06%
Concedido	46.247	47.476	48.444	37.619	50.141	43,82%	12.522	33,29%
Denegado	3.980	4.653	4.289	4.179	3.487	3,05%	-692	16,56%
Total	69.041	68.853	65.988	68.733	67.350	58,85%	-1.383	-2,02%
SOCIAL					SOCIAL			
Archivado	46	61	53	63	63	0,06%	0	0%
Concedido	5.591	5.908	7.879	7.317	9.098	7,95%	1.781	24,34%
Denegado	140	224	160	168	183	0,16%	15	8,93%
Total	5.777	6.193	8.092	7.548	9.344	8,16%	1.796	23,80%
AMBITO SIN INFORMAR					AMBITO SIN INFORMAR			
Archivado	0	0	0	0	0	0%	0	0%
Concedido	0	1	0	0	2	0,01%	2	200%
Denegado	2	4	0	2	2	0,01%	0	0%
Total	2	5	0	2	4	0,01%	2	100%
TOTAL	107.585	111.352	111.665	106.673	114.447	100%	7.774	7,29%

Sobre el total de expedientes resueltos en 2025 (114.447), la mayor cantidad son los concedidos en la jurisdicción Penal, con un total de 50.141, seguido de los concedidos en el ámbito civil con 22.378.



Comunidad de Madrid

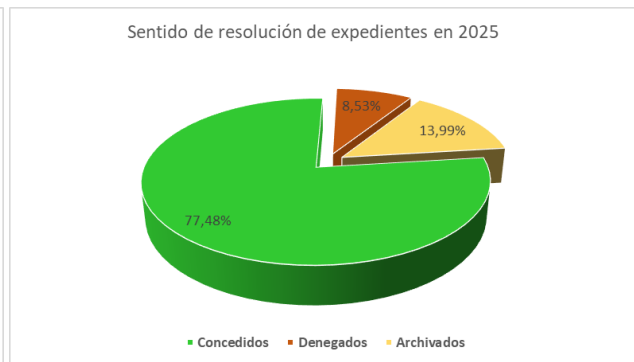
Expedientes resueltos por sentido de la resolución

En las siguientes figuras, se muestran los datos referidos al sentido de la resolución de los expedientes en los últimos cinco años y, con más detalle, los correspondientes a 2025.

	2021	2022	2023	2024	2025		
					Nº	Δ número 2025/2024	Δ porcentual 2025/2024
Concedidos	78.674	82.290	85.884	67.836	88.667	20.831	30,71%
Denegados	8.425	9.847	8.980	8.896	9.768	872	9,79%
Archivados	20.486	19.214	16.801	29.941	16.012	-13.929	-46,53%
TOTAL	107.585	111.351	111.665	106.673	114.447	7.774	7,29%

En 2025 el número de expedientes totales resueltos fueron 7.774 más que en 2024, es decir un incremento de 7,29%. El incremento de los expedientes concedidos fue de 20.831 (30,71%), los expedientes denegados se incrementaron en 872 (9,79%) y los archivados se redujeron en 13.929 (-46,53%).

En el análisis porcentual de los expedientes resueltos en 2025, el resultado es que el 77,48% de los expedientes totales resultaron concedidos, lo que supone un incremento de 13,89 puntos porcentuales respecto a 2024. En cuanto a los denegados se ha pasado del 8,34% en 2024 al 8,53% en 2025, lo que implica un aumento de 0,20 puntos porcentuales respecto a 2024. Por lo que se refiere a los archivados, el % se minora del 28,07% en 2024 al 13,99 % en 2025.



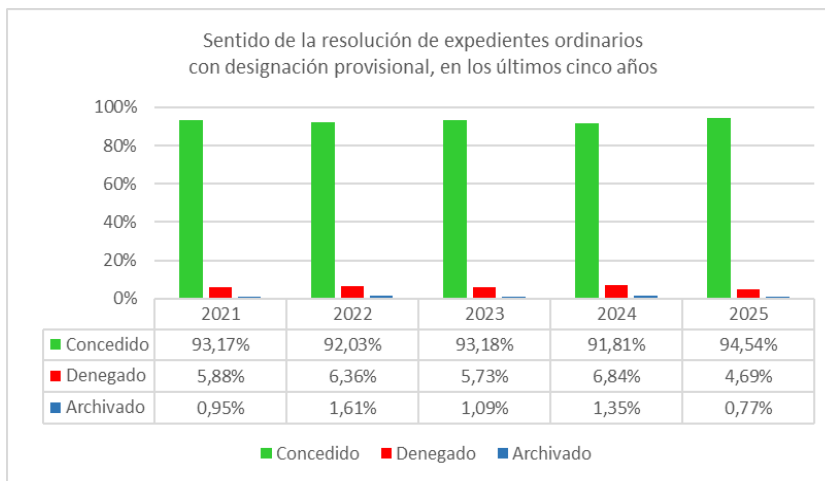


Comunidad de Madrid

Calificación de los expedientes por parte de los Colegios y sentido final de la resolución

Cuando se estudia la relación entre la calificación de los expedientes por parte de los Colegios, y el sentido final de la resolución adoptada por la Comisión, se encuentran los siguientes datos:

a) Expedientes ordinarios con designación provisional:

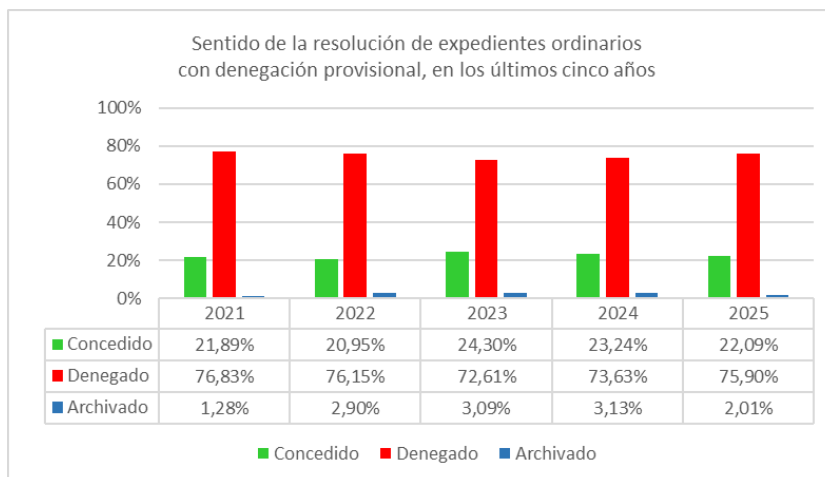


En 2025, la concesión de los expedientes ordinarios con designación provisional ha sido de 82.645 (94,54 % del total), porcentaje superior al 91,81% de 2024.

En sentido contrario, se han archivado 674 (un 0,77 %), porcentaje inferior al de 2024, que fue un 1,35%.

Asimismo, la denegación de este tipo de expedientes en 2024 ha sido de 4.098 (el 4,69%), porcentaje inferior al 6,84% de 2024.

b) Expedientes ordinarios con denegación provisional:



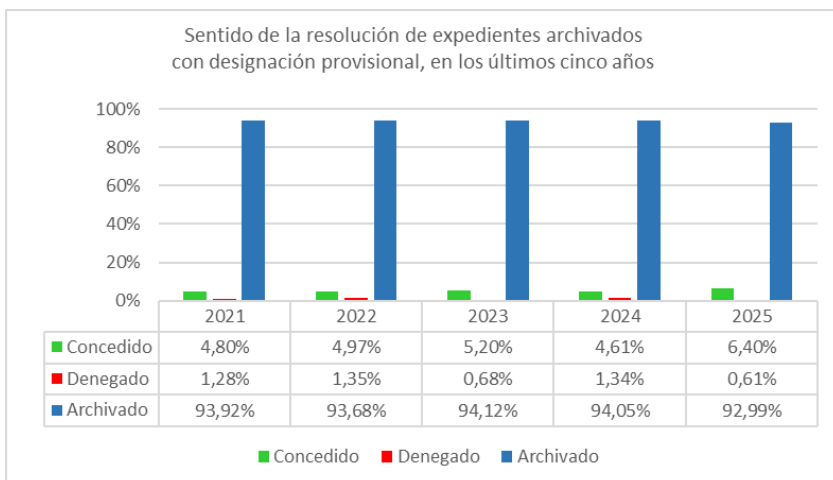
En 2025, el 75,90% (4.123) de los expedientes ordinarios con denegación provisional han sido también denegados por la Comisión, mientras que un 22,09 % (1.200) han tenido una resolución de concesión.

Un 2,01 % (109) de este tipo de expedientes han sido archivados por la Comisión.



Comunidad de Madrid

c) Expedientes archivados con designación provisional:



En 2025, el 92,99% de los expedientes archivados en los que existía designación provisional por parte de los Colegios, han sido también archivados por la Comisión.

Los datos recogidos en las tres figuras anteriores constatan la gran concordancia entre la calificación del Colegio y la resolución dictada por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.

Resolución de concesión independiente de los datos económicos del solicitante

El criterio general para la resolución de concesión o denegación de una solicitud de asistencia jurídica gratuita es la situación económica del solicitante, de acuerdo con los baremos establecidos en función de su situación familiar. Sin embargo, cuando se dan diversas circunstancias contempladas en la ley, la resolución de concesión es independiente de los datos económicos:

- **Demanda social:** Según lo establecido en el artículo 2.d) de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, tendrán derecho a asistencia jurídica gratuita, en el orden jurisdiccional social, además, los trabajadores y beneficiarios del sistema de Seguridad Social, tanto para la defensa en juicio como para el ejercicio de acciones para la efectividad de los derechos laborales en los procedimientos concursales. Asimismo, el derecho a la asistencia jurídica gratuita se reconoce a los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social para los litigios que sobre esta materia se sustancien ante el orden contencioso-administrativo. En 2025, el número de solicitudes resueltas según este artículo ha sido de 8.384.
- **Secuelas:** El artículo 2.i) de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, modificada por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, en su Disposición final tercera, indica que, con



Comunidad de Madrid

independencia de la existencia de recursos para litigar, se reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita a quienes a causa de un accidente acrediten secuelas permanentes que les impidan totalmente la realización de las tareas de su ocupación laboral o profesional habitual y requieran la ayuda de otras personas para realizar las actividades más esenciales de la vida diaria, cuando el objeto del litigio sea la reclamación de indemnización por los daños personales y morales sufridos. En 2025, el número de solicitud resueltas en aplicación de este artículo ha sido de 38.

- **La Cruz Roja española, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y las asociaciones de utilidad pública** que tengan como fin la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad señaladas en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, tienen reconocido su derecho a la asistencia jurídica gratuita, sin necesidad de acreditar insuficiencia de recursos para litigar en estos procesos, mediante la **Disposición Adicional Segunda**, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. En 2025, se han resuelto 370 solicitudes en aplicación de este artículo.
- **Determinadas entidades que recurran en la vía contencioso-administrativa actos u omisiones de la Administración pública, que afecten al medio ambiente**, tienen para dichas pretensiones judiciales, derecho a asistencia jurídica gratuita al amparo del artículo 23.2 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la justicia en materia de medioambiente, sin necesidad de acreditar insuficiencia de recursos. En 2025, se han resuelto 109 solicitudes en aplicación de esta Ley.
- **Violencia de género:** De acuerdo con el artículo 2.h) de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, modificada por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, en su Disposición final tercera, se reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita, que se les prestará, de inmediato, a las víctimas de violencia de género, de terrorismo y de trata de seres humanos en aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctimas, así como a los menores de edad y las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental cuando sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato.

En 2025, se han resuelto 15.514 expedientes por violencia de género, habiendo sido fundamentada la resolución de 12.987 de ellos (83,71 % del total) en el artículo 2.g) y 2.527 (16,29 % del total) en el artículo 3, es decir en el nivel de renta.

Por el turno de oficio, el letrado actúa como consecuencia de una designación realizada por el Colegio de Abogados tras haberse tramitado una solicitud de justicia gratuita, pero las víctimas por violencia de género pueden también recibir asistencia letrada en las guardias. En estos casos, el abogado que se encuentra de guardia debe acudir al lugar donde se encuentre la denunciante, prestando asesoramiento y orientación jurídica, e iniciando de inmediato las acciones que correspondan en su



Comunidad de Madrid

defensa y que tengan relación con la violencia padecida. Asimismo, también debe prestar asistencia al detenido o investigado en este tipo de procedimientos.

Durante el año 2025, se han realizado un total de 12.691 guardias en las que se han atendido asuntos de violencia de género, de las cuales 5.766 han correspondido a guardias en las que se ha asistido a las víctimas y 6.925 a guardias en las que se ha asistido a los investigados. Durante dichas guardias se han realizado un total de 25.593 asistencias, de las cuales 9.879 corresponden a asistencias prestadas a víctimas de violencia de género y 15.714 a asistencias a investigados.

En 2025 el número de solicitudes resueltas según los motivos descritos anteriormente son los siguientes:

Demanda social Art. 2.d) Ley 1/1996	Violencia de género Art. 2.h) Ley 1/1996	Secuelas Art. 2.i) Ley 1/1996	Supuestos D A 2ª Ley 1/1996	Supuestos Art 23.2 Ley 27/2006
8.384	12.987	38	370	109

Incidencias dentro de la tramitación general

- Insostenibilidades

a) Solicitud de la documentación de la pretensión

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, cuando el abogado designado de oficio considere que no dispone de la documentación necesaria para evaluar la sostenibilidad de la pretensión, puede solicitar a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid la interrupción del plazo previsto para formular la insostenibilidad.

Además, según el mismo artículo: *“solicitada por el abogado la interrupción del plazo previsto en el artículo anterior, por falta de la documentación necesaria, la Comisión requerirá al interesado para que la presente en un plazo máximo de diez días. Transcurrido este plazo sin que el interesado haya presentado dicha documentación, la Comisión archivará la solicitud”*

Durante 2025 se han registrado 1.219 solicitudes de documentación de la pretensión, habiéndose producido un incremento de 323 respecto a las habidas en 2024.

Por otra parte, y debido a la falta de presentación de documentación requerida, en 2025 se ha producido el archivo de 125 expedientes, lo que supone un incremento de 64 respecto a 2024.



Comunidad de Madrid

	2022	2023	2024	2025	Δ 2025/2024
Solicitud documentación de la pretensión	1.041	1.012	896	1.219	323
Expedientes archivados por el art. 33	254	183	61	125	64

b) Formulación de la insostenibilidad

Según se establece en el artículo 32 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, cuando el Abogado designado para un proceso considere insostenible la pretensión que se quiere hacer valer, deberá comunicarlo a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, dentro de los 15 días siguientes a su designación, exponiendo los motivos jurídicos en los que fundamenta su decisión.

En el ejercicio de 2025, se han registrado 1.068 formulaciones de insostenibilidad, lo que supone un incremento de 49 respecto a la cifra de 2024.

Asimismo, se mantiene estable el porcentaje de formulación de insostenibilidades respecto del número total de expedientes registrados, en un valor en torno al 1%.

	2021	2022	2023	2024	2025	Δ 2025/2024
Formulaciones de insostenibilidad	1.510	1.223	1.154	1.019	1.068	49

c) Tramitación de insostenibilidad

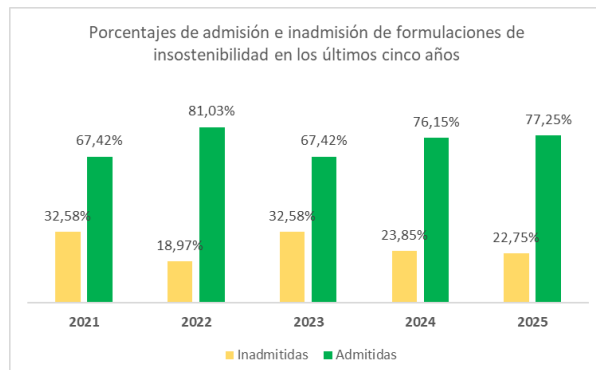
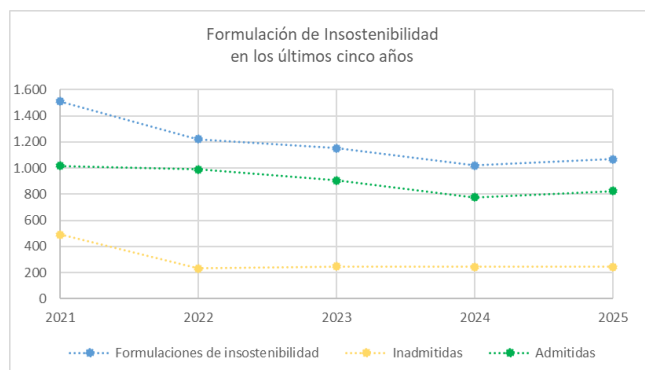
Una vez presentada, por el abogado, la formulación de insostenibilidad, la Comisión podrá admitirla y resolverla o inadmitirla, si no cumple el plazo establecido o si la documentación justificativa aportada no se considera suficiente para proceder a su tramitación.

	2022	2023	2024	2025	Δ 2025/2024
Inadmitidas	232	248	243	243	0
Admitidas	991	906	776	825	151
TOTAL	1.223	1.154	1.019	1.068	49



Comunidad de Madrid

En los gráficos siguientes se muestra la evolución del número de formulaciones de insostenibilidad durante los últimos cinco años, así como las admisiones e inadmisiones que han tenido lugar, expresadas en términos absolutos y en porcentajes respecto al número total de formulaciones de insostenibilidad presentadas.



Una vez admitida la formulación de insostenibilidad de la pretensión, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid procede de la siguiente forma:

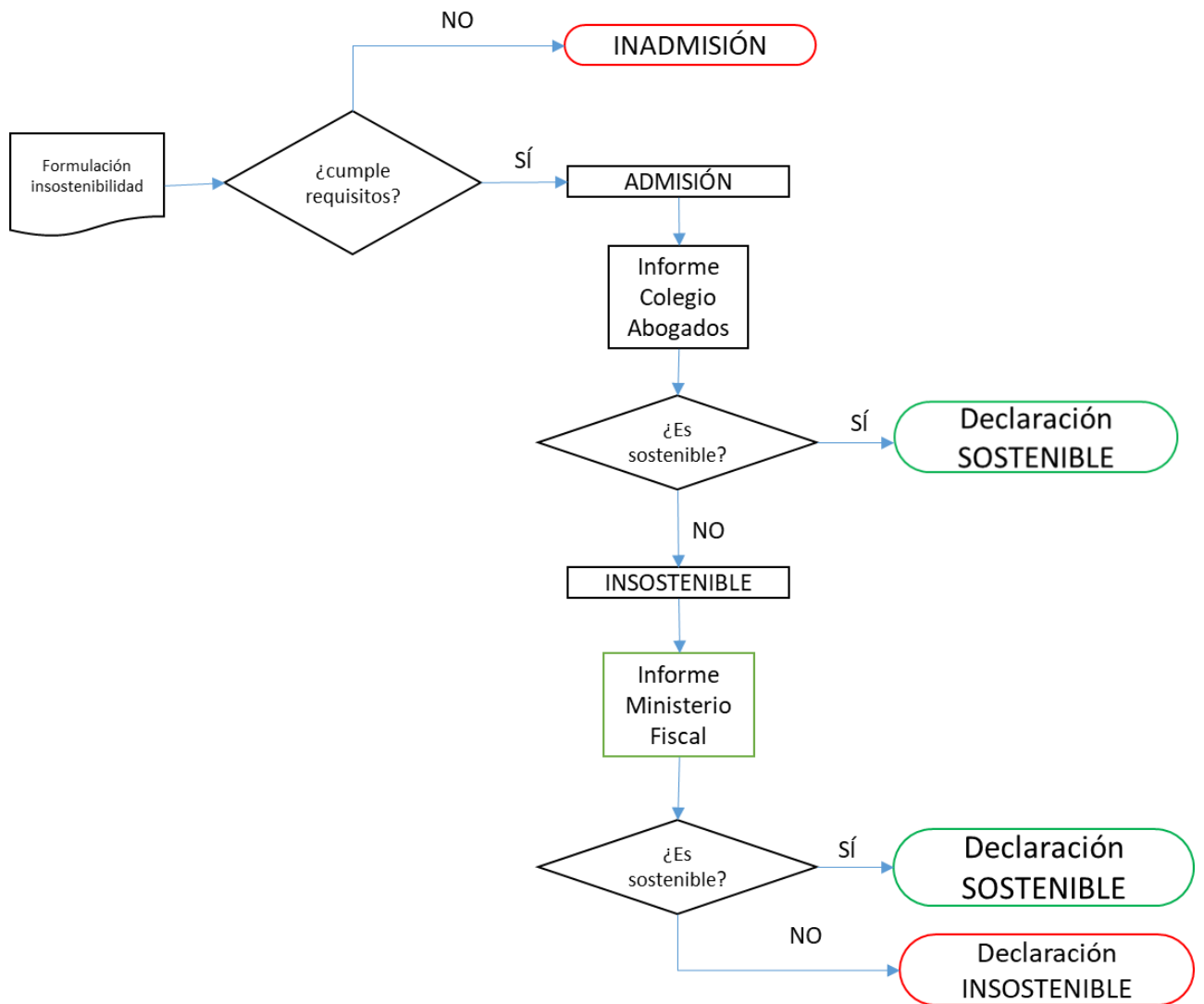
- Recaba del Colegio de Abogados un dictamen sobre la viabilidad de la pretensión.
- Si el Colegio estima que la pretensión es sostenible, así lo manifiesta a la Comisión y designa nuevo letrado para la defensa. La Comisión declara la sostenibilidad de la pretensión.
- Si el Colegio de Abogados entiende que la pretensión es insostenible, se solicita al Ministerio Fiscal un informe fundado, sobre la viabilidad de la pretensión.

Si el Ministerio Fiscal considera sostenible la pretensión, la Comisión declara la sostenibilidad de la pretensión y solicita al Colegio la designación de nuevo letrado.

Si el Ministerio Fiscal coincide en estimar insostenible la pretensión, la Comisión declara la insostenibilidad de la pretensión y deniega finalmente la solicitud de justicia gratuita.



Comunidad de Madrid



El número de expedientes para los que se ha formulado insostenibilidad, resueltos en 2025, ha sido de 734, que es inferior en 106 expedientes respecto a la cifra de 2024, habiendo sido declarados insostenibles el 80 % y sostenibles el 20% de ellos.

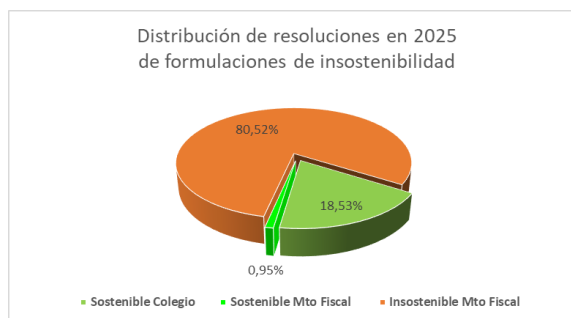
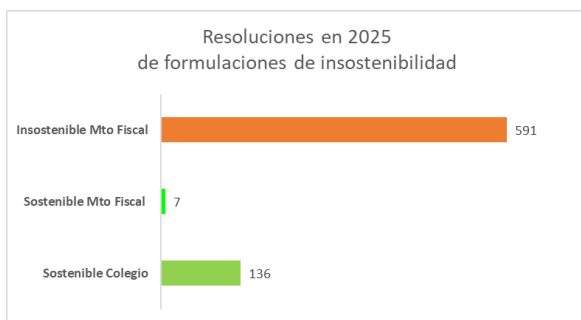
	2021	2022	2023	2024	2025
Insostenibles	858	800	528	708	591
Sostenibles	160	191	176	132	143
TOTAL	1.018	991	704	840	734



Comunidad de Madrid

En la siguiente tabla se reflejan los porcentajes de expedientes resueltos, según el informe que ha originado su resolución, siendo destacable la gran coincidencia entre el sentido del informe emitido por el Colegio de Abogados y el del Ministerio Fiscal; concretamente, en 2025 únicamente en un 0,95 % de las resoluciones de insostenibilidad, el informe del Colegio de Abogados fue insostenible y el Ministerio Fiscal las consideró sostenibles.

	2021	2022	2023	2024	2025
Sostenible Colegio Abogados	14,84%	18,37%	23,72%	15,24%	18,53%
Sostenible Ministerio Fiscal	0,87%	0,90%	1,28%	0,47%	0,95%
Insostenible Ministerio Fiscal (confirma al Colegio)	84,29%	80,73%	75,00%	84,29%	80,52%



d) Solicitudes manifiestamente insostenibles.

Cuando el Colegio de Abogados estima que la pretensión principal contenida en la solicitud es manifiestamente insostenible o carente de fundamento, notifica al solicitante que no ha efectuado la designación provisional de abogado y traslada la solicitud a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid (artículo 13 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid).

En 2025 se han resuelto 26 solicitudes manifiestamente insostenibles. En la siguiente tabla se muestra la evolución de los datos en los últimos 5 años.

	2021	2022	2023	2024	2025
Solicitudes manifiestamente insostenibles	13	24	14	22	26



Comunidad de Madrid

- **Revocaciones**

El artículo 19.1 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, reconoce a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita potestades de revisión de oficio para la revocación del derecho de asistencia jurídica gratuita concedido, en caso de que haya existido declaración errónea, falseamiento u ocultación de datos por los solicitantes, que hayan sido determinantes para el reconocimiento del derecho.

Durante 2025 se han evaluado en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, 4 solicitudes de revocación del derecho al amparo del precitado artículo 19.1 de la Ley 1/1996, de 10 de enero. Las 4 han sido inadmitidas por falta de fundamento.

- **Declaraciones de mejor fortuna**

Según el artículo 36.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, cuando, en la resolución que ponga fin al proceso, fuera condenado en costas quien hubiera obtenido el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita o quien lo tuviera legalmente reconocido, éste quedará obligado a pagar las causadas en su defensa y las de la parte contraria, si dentro de los tres años siguientes a la terminación del proceso viniere a mejor fortuna. Se presume que ha venido a mejor fortuna cuando sus ingresos y recursos económicos por todos los conceptos superen el doble del módulo previsto en el artículo 3, o si se hubieran alterado sustancialmente las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para reconocer el derecho conforme a la presente ley. Le corresponderá a la Comisión la declaración de si el beneficiario ha venido a mejor fortuna.

Durante 2025 la Comisión ha evaluado 36 solicitudes de declaración mejor fortuna, habiendo resuelto en sentido positivo 6 de ellas. El resto se resolvieron en sentido negativo, salvo una que fue inadmitida.

- **Impugnaciones**

Las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita que archiven la solicitud, reconozcan o denieguen el derecho solicitado o revoquen el derecho previamente reconocido, pueden ser impugnadas mediante escrito motivado presentado ante la Secretaría de dicha Comisión (artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita).

	2021	2022	2023	2024	2025
Impugnaciones registradas	1.385	1.831	1.284	1.356	1.324
% expedientes impugnados respecto a los resueltos	1,29%	1,64%	1,14%	1,27%	1,16%



Comunidad de Madrid

Durante 2025 tan tenido entrada 1.324 impugnaciones, lo que supone una reducción de 32 respecto a 2024, es decir: un 2,36% menos.

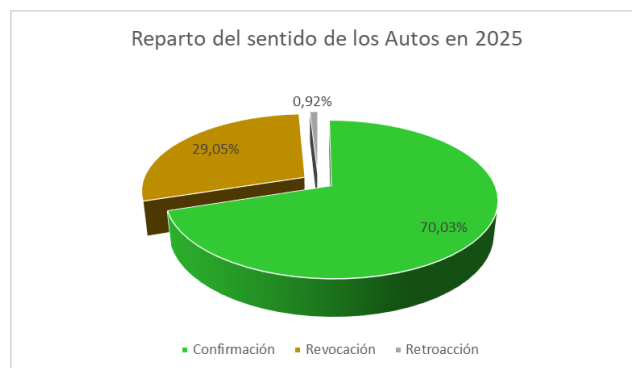
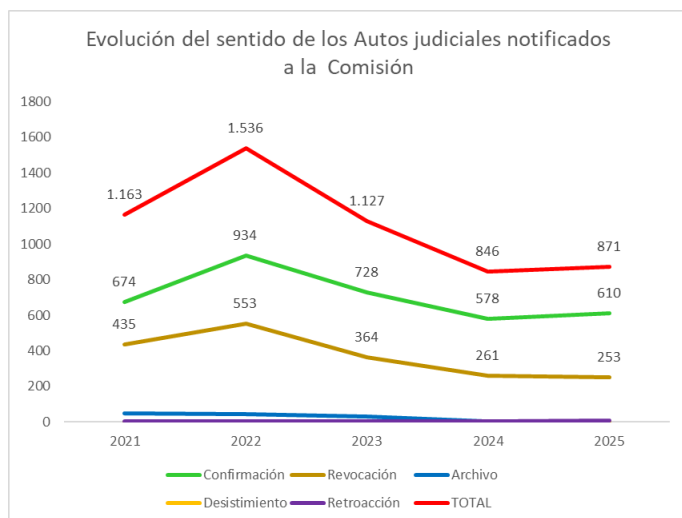
En 2025, el porcentaje de expedientes impugnados respecto de los resueltos es 1,16%, lo que supone una reducción de 0,11 puntos porcentuales respecto a los valores de 2024.

Por la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se remite el escrito de impugnación, junto con el expediente correspondiente a la resolución impugnada y una certificación de ésta, al Juzgado o Tribunal competente, o al Juez Decano para su reparto si el procedimiento no se hubiere iniciado. El Tribunal competente deberá dictar auto judicial.

En cuanto a los Autos notificados en 2025, por los órganos judiciales, a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, han sido 871, de los cuales la mayoría confirman la resolución inicial, concretamente 610 autos, que representan un 70,03%. Por otro lado 253 autos revocan la resolución inicial, el 29,05% de los notificados en 2025.

En las siguientes figuras se puede ver la evolución del sentido de los Autos notificados a la Comisión en los últimos cinco años y los porcentajes obtenidos en 2025.

	2021	2022	2023	2024	2025
Confirmación	674	934	728	578	610
Revocación	435	553	364	261	253
Archivo	48	45	32	3	0
Desistimiento	0	0	0	0	0
Retroacción	6	4	3	4	8
TOTAL	1.163	1.536	1.127	846	871





Comunidad de Madrid

OTROS DATOS DE GESTIÓN

Documentos recibidos en la Comisión

Además de las solicitudes de Asistencia Jurídica Gratuita, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid recibe un volumen muy importante de documentos procedentes de solicitantes de justicia gratuita, abogados y otros profesionales, órganos judiciales y diversos interesados. Todos ellos se registran como entradas en la aplicación de gestión de expedientes AJGR.

Una parte de dichos documentos puede ser calificada como Consultas varias, tienen contenido y procedencia variada (aclaraciones sobre notificaciones recibidas, solicitud de duplicados de resoluciones, petición de instrucciones para llevar a cabo gestiones con la Comisión, etc.) y se da respuesta a ellos, por parte del Departamento de Atención al Ciudadano de la Comisión o por parte de los Técnicos en caso de que sean cuestiones complejas.

La gran mayoría de los documentos que se reciben en la Comisión están relacionados con expedientes concretos. Estas entradas son vinculadas, en la aplicación AJGR, al expediente correspondiente, y son tenidas en cuenta para la resolución del mismo o constituyen incidentes en su tramitación. Estos documentos son derivados a los diferentes departamentos internos de tramitación, en función de la materia (insostenibilidad o documentación de la pretensión, impugnaciones, responsabilidad patrimonial, etc.), o se encarga su respuesta a los Técnicos por referirse a cuestiones de mayor complejidad como dudas sobre aplicación de la normativa, alcance del derecho, etc.

En los últimos cinco años, se han recibido en la Comisión los siguientes documentos:

	2021	2022	2023	2024	2025
Consultas varias	2.471	2.259	1.898	2.060	2.506
Vinculados a expedientes	12.517	13.542	11.359	11.022	10.500
Total	14.988	15.801	13.257	13.082	13.006



Comunidad de Madrid

Requerimientos de documentación relativa a la solicitud de Justicia gratuita.

En el año 2025, la Comisión ha realizado 867 requerimientos de documentación relativos a solicitudes de justicia gratuita, lo que supone una disminución de 1.131 respecto al año anterior y representa menos de la mitad de los requerimientos efectuados en 2024. Esta disminución responde al cambio de criterio en la gestión de los requerimientos, priorizando que sean los propios colegios de abogados quienes los efectúen en origen. De este modo, se intenta que los expedientes lleguen a la Comisión más completos, buscando que sea posible proceder a su tramitación de forma inmediata y agilizar así la gestión de las solicitudes.

Por otra parte, se observa que aumenta ligeramente el número de requerimientos atendidos, que pasan de ser el 35,94 % de los realizados en 2024 a ser el 40,48% de los realizados en 2025.

	2021	2022	2023	2024	2025
Requerimientos realizados	1.841	2.496	2.052	1.998	867
Requerimientos atendidos	555	917	762	718	351

Quejas y sugerencias

En 2025 se han recibido 18 quejas, peticiones y sugerencias relacionadas con la Asistencia Jurídica Gratuita o la Administración de Justicia, cuya presentación se ha realizado ante:

- Defensor del Pueblo: 0
- Transparencia del Ministerio de Justicia: 1
- Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: 5
- Transparencia de la Comunidad de Madrid: 0
- Sistema SUQUE: 28
- OPEN: 5

La queja presentada ante Transparencia del Ministerio de Justicia no se refiere a la Comisión de Justicia Gratuita de la Comunidad de Madrid, sino a un tema cuya competencia es de la Comisión Central.

Las peticiones dirigidas al consejero de Presidencia, Justicia y Administración local fueron cinco: cuatro son preguntas sobre el estado de la solicitud de justicia gratuita realizada y una es una petición de anulación inmediata del convenio de asistencia jurídica gratuita con los colegios de abogados, que se inadmite por su improcedencia.



Comunidad de Madrid

Las sugerencias y quejas recibidas a través del sistema SUQUE (SUGerencias y QUEjas), la mayoría de ellas son quejas por la asistencia recibida en los SOJ, otras expresan la dificultad para contactar con el abogado de oficio, o con la Comisión.

Los cinco expedientes de OPEN fueron solicitudes de datos que no es posible facilitar por tratarse de datos personales protegidos, no eran solicitudes de información pública.

Atención al ciudadano

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid dispone de un Departamento de Atención al Ciudadano que presta información en dicha materia a los solicitantes de justicia gratuita, abogados, procuradores y demás profesionales relacionados con las prestaciones de asistencia jurídica gratuita, órganos judiciales y otros interesados.

La atención a los ciudadanos se lleva a cabo a través del canal multifunción 012. Los operadores del 012 atienden directamente todas las consultas que reciben, salvo en aquellos casos en los que no disponen de la información necesaria para resolver la cuestión planteada. En estas situaciones, los operadores abren un encargo o ticket, que se remite por escrito a la Comisión, la cual responde, también por escrito, en un plazo inferior a 48 horas.

Durante una parte del año 2025, la transmisión de estas solicitudes a la Comisión se realizó mediante correo electrónico. Posteriormente, este procedimiento se canalizó a través de la plataforma TEAMS, optimizando así la gestión y el seguimiento de los encargos.

La atención presencial es totalmente excepcional y únicamente se realiza previa cita concertada con la Comisión. Esta modalidad se reserva exclusivamente para aquellos supuestos en los que resulta necesario entregar al solicitante algún documento que contenga datos de carácter personal.

Los órganos judiciales y los colegios profesionales suelen plantear sus consultas por vía telefónica, de modo que la mayoría de las llamadas atendidas proceden de estas instituciones. Por su parte, los profesionales, como abogados y procuradores, presentan sus solicitudes a la Comisión por escrito, a través del registro electrónico.

En 2025	ENCARGOS 012	LLAMADAS ATENDIDAS	ATENCIÓN PRESENCIAL
TOTAL	1.250	747	156

Además, desde la Comisión se realizan habitualmente modificaciones en la página web de Justicia de la Comunidad de Madrid para actualizar contenidos relacionados con la prestación de asistencia jurídica gratuita, así como para mantener al día los datos referidos a las sedes de los diversos órganos judiciales.



Comunidad de Madrid

SUBVENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

La Ley 1/1996, de 10 de enero, que regula la asistencia jurídica gratuita recoge, en su Capítulo V, la subvención por la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y Procuradores.

Asimismo, el Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid establece, en su Capítulo V, la subvención de los servicios de asistencia jurídica gratuita, a cuyo efecto en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, se ha consignado una subvención a favor de los Colegios de Abogados y Procuradores dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, cuya naturaleza jurídica es la recogida en el artículo 4.5, apartado b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, al tratarse de una subvención cuyo otorgamiento o cuantía viene impuesto por una norma de rango legal, tal y como recoge el artículo 37 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, que regula la asistencia jurídica gratuita.

El pago de la subvención a los Colegios de Abogados y Procuradores se realiza a través del Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid, que aglutina a los dos Colegios existentes, el de Madrid y el de Alcalá de Henares, y del Consejo General de los Procuradores de España, en el que está integrado el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, quienes reciben y distribuyen la misma entre sus respectivos colegios, en función del número de actuaciones profesionales realizadas y acreditadas por éstos.

El Decreto 146/2018, de 2 de octubre, por el que se modificó el Decreto 86/2003, de 19 de junio, en el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, que entró en vigor el 5 de octubre de 2018, cambió el procedimiento de aplicación de la subvención, modificando la periodicidad de las certificaciones y pagos, pasando de tener una periodicidad trimestral a mensual, obligando a que ambos consejos generales de colegios de abogados y procuradores remitan a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior su respectiva certificación dentro de los quince días siguientes al de la finalización de cada mes, la cual debe acompañarse de la documentación acreditativa de la misma, especificada en el precitado decreto.

El importe de la subvención que otorga la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior se aplica fundamentalmente a:

- 1. Asistencia letrada al detenido o preso:** Se devenga una vez finalizada la intervención profesional, mediante la participación en un turno de guardia. Las actuaciones de un procedimiento penal posteriores a la primera declaración del investigado, detenido o preso se considerarán incluidas en la defensa por turno de oficio, a los efectos del devengo de la subvención.



Comunidad de Madrid

2. **Justicia Gratuita:** defensa y representación gratuitas de quienes hayan obtenido el reconocimiento del derecho por la Comisión de Asistencia Jurídica de la Comunidad de Madrid.
3. **Turno de Oficio:** Da cobertura económica a las actuaciones realizadas por los profesionales designados de oficio, cuando no existe un reconocimiento expreso del derecho a la asistencia jurídica gratuita.
4. **Gastos de Tramitación:** El coste que genera, a los Colegios de Abogados y Procuradores, el funcionamiento de: los servicios de asistencia jurídica gratuita, las unidades encargadas del asesoramiento y la orientación previos al proceso, dirigidos a los ciudadanos, y la calificación provisional de las pretensiones solicitadas por éstos, es compensado mediante la aplicación, a cada expediente, de los módulos establecidos en el Anexo II del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid. En 2025, el importe por expediente de los Colegios de Abogados fue de 30,05 € hasta abril y 35,00 € desde mayo, y el de los Procuradores de 5,30 €.
5. **Gastos de Infraestructura:** Para subvencionar el coste que genera al Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y al Consejo General de Procuradores de España sus actuaciones en materia de asistencia jurídica gratuita, éstos perciben trimestralmente una cantidad igual a la resultante de aplicar un porcentaje al importe que corresponda a los Colegios a él adscritos por los expedientes tramitados durante dicho período y certificados por éstos. El tipo aplicado en 2025 fue del 11,5%, tanto para los Colegios de Abogados como de los Procuradores.

Dotación presupuestaria

La Comunidad de Madrid, consciente de la trascendencia de dar cobertura a esta asistencia jurídica gratuita con cargo a financiación pública, ha ido dotando, en cada ejercicio, del crédito suficiente para poder hacer frente a la totalidad de las certificaciones presentadas por el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y el Consejo General de Procuradores de España.

Con el fin de dar cobertura económica a las actuaciones realizadas por los profesionales designados de oficio, cuando no existe un reconocimiento expreso del derecho a la asistencia jurídica gratuita, efectuado en los términos contemplados en la Ley 1/1996, de 10 de enero, que regula la Asistencia Jurídica Gratuita, la Comunidad de Madrid firmó sendos convenios con la Comunidad de Madrid y el Consejo General de Procuradores de España, para el ejercicio de 2025, estableciendo las condiciones particulares de la subvención asignada.



Comunidad de Madrid

La Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, contempla en el Programa 112B las siguientes subvenciones:

		CLAVE ECONÓMICA	IMPORTE PRESUPUESTADO 2025
Abogados	Justicia gratuita	44502	49.100.000,00
	Turno de oficio	44508	3.950.000,00
<i>Total abogados</i>			53.050.000,00
Procuradores	Justicia gratuita	44503	7.950.000,00
	Turno de oficio	44509	350.000,00
<i>Total procuradores</i>			8.300.000,00
TOTAL GENERAL			61.350.000,00

Abogados: La dotación presupuestaria destinada a la subvención por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita por parte de los dos Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid en 2025 fue de 53.050.000 euros. Dicha cantidad fue distribuida en 49.100.000 euros para Justicia Gratuita y 3.950.000 euros para Turno de Oficio.

Procuradores: La dotación presupuestaria destinada a la subvención por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita por parte del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid fue de 8.300.000 euros, si bien dicha cantidad se incrementó en 400.000 euros con el fin de poder cubrir todas las certificaciones presentadas por el citado colegio, ascendiendo a un total de 8.700.000 euros. Dicha cantidad fue distribuida en Justicia Gratuita con 8.350.000 euros y Turno de oficio con 350.000 euros.



Comunidad de Madrid

Certificaciones presentadas y pagos realizados

El importe destinado a asistencia jurídica gratuita en 2025 ha sido de 60.627.035,59 €, correspondiendo aproximadamente el 85,87% de este importe al pago de Abogados y el 14,13% al de Procuradores.

El detalle de los importes pagados durante 2025 es el siguiente:

	IMPORTES EN EUROS PAGADOS EN 2025						
	ABOGADOS			PROCURADORES			TOTAL
	JUSTICIA GRATUITA	TURNOS DE OFICIO	TOTAL	JUSTICIA GRATUITA	TURNOS DE OFICIO	TOTAL	
ene-25	3.905.838,49	278.933,89	4.184.772,38	717.622,11	31.766,00	749.388,11	4.934.160,49
feb-25	3.991.224,63	325.285,76	4.316.510,39	697.228,66	31.660,00	728.888,66	5.045.399,04
mar-25	4.292.427,78	331.689,35	4.624.117,13	753.173,52	28.298,00	781.471,52	5.405.588,65
abr-25	3.732.569,25	264.041,19	3.996.610,44	690.147,24	27.327,00	717.474,24	4.714.084,68
may-25	4.210.621,12	301.403,05	4.512.024,17	738.809,12	29.648,00	768.457,12	5.280.481,29
jun-25	4.162.130,37	309.818,91	4.471.949,28	704.348,70	32.136,00	736.484,70	5.208.433,98
jul-25	4.485.361,81	280.664,75	4.766.026,56	804.787,66	30.321,00	835.108,66	5.601.135,22
ago-25	2.385.908,65	67.598,18	2.453.506,83	146.773,16	6.004,00	152.777,16	2.606.283,99
sep-25	4.618.989,35	268.634,52	4.887.623,87	874.098,13	40.902,00	915.000,13	5.802.624,00
oct-25	4.643.300,91	328.953,61	4.972.254,52	801.807,16	32.287,00	834.094,16	5.806.348,68
nov-25	4.163.513,52	293.484,97	4.456.998,49	693.358,58	21.452,00	714.810,58	5.171.809,07
dic-25	4.135.778,77	280.884,12	4.416.662,89	613.907,60	20.116,00	634.023,60	5.050.686,49
TOTAL	48.727.664,65	3.331.392,30	52.059.056,95	8.236.061,64	331.917,00	8.567.978,64	60.627.035,59



Comunidad de Madrid

En las tablas siguientes se desglosan, por conceptos y período certificado, los datos referidos a los asuntos e importes pagados por las certificaciones realizadas por el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y el Consejo General de Procuradores de España durante 2025.

IMPORTES EN EUROS CERTIFICACIONES 2025 ABOGADOS										
JUSTICIA GRATUITA						TURNO DE OFICIO			TOTAL	
ACTUACIONES	REVISIÓN MESES ANTERIORES	GUARDIAS	GASTOS TRAMITACIÓN	GASTOS FUNCIONAMIENTO	TOTAL	ACTUACIONES	REVISIÓN MESES ANTERIORES	TOTAL		
ene-25	2.758.433,01	1.585,01	859.882,40	256.446,70	29.491,37	3.905.838,49	277.432,42	1.501,47	278.933,89	4.184.772,38
feb-25	2.839.969,87	1.999,43	781.998,80	329.378,05	37.878,48	3.991.224,63	324.525,12	760,64	325.285,76	4.316.510,39
mar-25	3.094.686,09	3.487,04	874.040,20	287.187,85	33.026,60	4.292.427,78	329.799,80	1.889,55	331.689,35	4.624.117,13
abr-25	2.648.894,17	3.199,25	811.659,20	241.091,15	27.725,48	3.732.569,25	263.721,47	319,72	264.041,19	3.996.610,44
may-25	2.980.561,84	1.460,98	884.397,80	327.810,00	16.390,50	4.210.621,12	299.742,35	1.660,70	301.403,05	4.512.024,17
jun-25	3.016.661,23	2.562,04	861.328,60	268.170,00	13.408,50	4.162.130,37	308.927,35	891,56	309.818,91	4.471.949,28
jul-25	2.833.088,72	1.954,89	839.907,20	771.820,00	38.591,00	4.485.361,81	280.045,43	619,32	280.664,75	4.766.026,56
ago-25	1.415.343,20	171,20	790.944,00	170.905,00	8.545,25	2.385.908,65	67.598,18	0,00	67.598,18	2.453.506,83
sep-25	2.955.246,19	1.442,36	859.680,80	764.400,00	38.220,00	4.618.989,35	267.596,57	1.037,95	268.634,52	4.887.623,87
oct-25	3.287.593,70	5.316,41	887.928,80	440.440,00	22.022,00	4.643.300,91	326.549,14	2.404,47	328.953,61	4.972.254,52
nov-25	2.911.355,23	3.387,49	837.317,80	391.860,00	19.593,00	4.163.513,52	291.060,00	2.424,97	293.484,97	4.456.998,49
dic-25	2.786.301,08	2.422,14	846.630,80	476.595,00	23.829,75	4.135.778,77	280.415,46	468,66	280.884,12	4.416.662,89
TOTAL	33.528.134,33	28.988,24	10.135.716,40	4.726.103,75	308.721,93	48.727.664,65	3.317.413,29	13.979,01	3.331.392,30	52.059.056,95



Comunidad de Madrid

IMPORTES EN EUROS CERTIFICACIONES 2025 PROCURADORES							
	JUSTICIA GRATUITA				TURNO DE OFICIO		TOTAL
	ACTUACIONES	GASTOS TRAMITACIÓN	GASTOS FUNCIONAMIENTO	TOTAL	ACTUACIONES	TOTAL	
ene-25	641.165,00	68.571,40	7.885,71	717.622,11	31.766,00	31.766,00	749.388,11
feb-25	615.518,00	73.283,10	8.427,56	697.228,66	31.660,00	31.660,00	728.888,66
mar-25	668.254,00	76.161,00	8.758,52	753.173,52	28.298,00	28.298,00	781.471,52
abr-25	603.969,00	77.289,90	8.888,34	690.147,24	27.327,00	27.327,00	717.474,24
may-25	656.933,00	73.431,50	8.444,62	738.809,12	29.648,00	29.648,00	768.457,12
jun-25	620.682,00	75.037,40	8.629,30	704.348,70	32.136,00	32.136,00	736.484,70
jul-25	709.887,00	85.112,70	9.787,96	804.787,66	30.321,00	30.321,00	835.108,66
ago-25	118.183,00	25.641,40	2.948,76	146.773,16	6.004,00	6.004,00	152.777,16
sep-25	773.743,00	90.004,60	10.350,53	874.098,13	40.902,00	40.902,00	915.000,13
oct-25	706.221,00	85.727,50	9.858,66	801.807,16	32.287,00	32.287,00	834.094,16
nov-25	610.076,00	74.692,90	8.589,68	693.358,58	21.452,00	21.452,00	714.810,58
dic-25	540.878,00	65.497,40	7.532,20	613.907,60	20.116,00	20.116,00	634.023,60
TOTAL	7.265.509,00	870.450,80	100.101,84	8.236.061,64	331.917,00	331.917,00	8.567.978,64